

**PROTOCOLO Y NORMAS DE REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ALICANTE**

Nueva Normalidad - Medidas de prevención Frente a la Covid-19
Práctica deportiva particular y entrenamiento medio en ligas federadas No profesionales

Este documento de reincorporación a la actividad deportiva se establece como *normas de obligado cumplimiento* con respecto al acceso y uso de espacios, infraestructuras y material necesario para el desarrollo de la actividad deportiva en las **instalaciones deportivas municipales de Alicante** durante la pandemia, en la fase de “nueva normalidad”.

La aplicación de este documento queda sujeta a la excepcionalidad en la que nos encontramos producida por el **Covid-19** y supeditada a lo que la situación sanitaria permita, tomando como referencia las normas y recomendaciones del **ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19** (DOGV núm. 8841 de 20.06.2020), **tras la expiración del estado de alarma** que determina que queden sin efecto las medidas contenidas tanto en el **Real Decreto 463/2020** y los sucesivos reales decretos de prórroga, como en la normativa interpretativa y de desarrollo dictada al amparo de las habilitaciones en favor de las autoridades competentes delegadas.

Las instrucciones que aquí aparecen, podrían ser modificadas por ajustes en la organización, en beneficio de la seguridad de los deportistas y del propio personal de la concejalía, especialmente por las instrucciones dictaminadas las autoridades competentes. En ese caso, la **Concejalía de Deportes** informará puntualmente de cualquier modificación, así como de la finalización de su vigencia.

1. USOS PERMITIDOS

Actividad física en instalaciones deportivas al aire libre, cerradas y centros deportivos que se encuentren abiertos al público en cada momento (listado a consultar en [la Página Web de la Concejalía de Deportes](#)):

Actividad autorizada:

1. **Ejercicios y tareas individualizadas** (entrenamientos de tipo medio): los colectivos o equipos participantes en ligas federadas, podrán realizar **entrenamientos de tipo medio**, consistentes en el ejercicio de **tareas individualizadas** de carácter físico, técnico y táctico, manteniendo la **distancia de seguridad** de **1,5 metros** y **evitando** en todo caso el **contacto físico**.
2. Si la actividad es **al aire libre**, se permite la práctica de **modalidades** deportivas que se practican **por parejas y con cancha dividida** (como por ejemplo pádel, tenis o vóley playa), respetando las medidas de seguridad e higiene previstas en este documento, especialmente en relación con el mantenimiento de la distancia mínima de **1,5 metros**, la higiene de manos y la etiqueta respiratoria.

Colectivos o equipos federados:

1. Podrán realizar **entrenamientos de tipo medio (ejercicios y tareas individualizadas)**.
2. Todas las personas que accedan a la instalación deportiva a través de una reserva concedida a un club, deberán contar con **licencia federada** por dicho club.
3. Podrá asistir así mismo el **personal técnico, auxiliar y responsable de material** necesario, que tendrá la obligación de **conocer, respetar y cumplir** las **normas** indicadas en este documento.
4. Así mismo, podrán realizarse **reuniones técnicas de trabajo** con un máximo de veinte participantes, y con las medidas de protección, distancia física e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.
5. Podrán asistir a las sesiones de entrenamiento los **medios de comunicación** siempre que se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, y especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, y entre éstas y las personas deportistas.
6. Por lo que respecta al uso de **materiales y gimnasios**, será necesario aplicar las adecuadas medidas de protección para personas deportistas y personal técnico, evitando el uso compartido de material. Si esto no fuera posible, cualquier equipo o material utilizado tendrá que ser desinfectado después de cada uso.
7. No se podrán utilizar los **vestuarios** ni las **duchas**, así como tampoco los **almacenes, jaulas, armarios**, etc..

2. ORDENACIÓN DE LA AFLUENCIA Y AFORO

De modo general, el **tiempo máximo de uso** de la instalación deportiva por persona se establece en **2 horas** en el caso del estadio de atletismo, pistas polideportivas, campos de fútbol y pistas de baloncesto; de **1 hora 30 minutos** en el caso de frontón y pistas de pádel; de **1 hora** en las piscinas deportivas, debiendo planificar su entrada y salida de la instalación (por el **Control de Acceso y Salida**) entre las horas establecidas en el turno reservado, ni antes ni después.

La **asignación de turnos** se establece con el objetivo de no superar el máximo número personas usuarias al mismo tiempo en la instalación y velando por el cumplimiento del **aforo máximo** permitido en cada caso.

No se permitirá el **acceso a público ni acompañantes**, salvo las personas con necesidades especiales, que podrán estar acompañadas por una persona de apoyo.

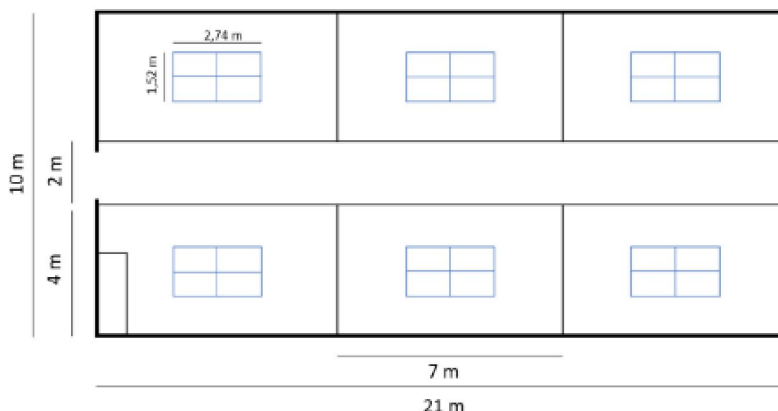
Aforo determinado para las instalaciones deportivas municipales de Alicante, según espacios deportivos (número total entre deportistas y personal técnico):

<i>Campos de fútbol</i>	<i>Balonmano y Fútbol Sala</i>	<i>Pistas de Baloncesto</i>
30	30	14
<i>Pistas de pádel</i>	<i>Frontón</i>	<i>Tenis de mesa</i>
4	2	10
<i>Piscinas deportivas</i>	<i>Gimnasia Rítmica</i>	<i>Sala de Gimnasia Artística</i>
6 por calle/vaso 50m	15	20

<i>Estadio de Atletismo</i>			
<i>Tartán</i>	<i>Anillo perimetral</i>	<i>Salto (longitud y triple)</i>	
32	15	5	
<i>Jaula lanzamientos</i>	<i>Lanzamiento Jabalina</i>	<i>Salto de Altura</i>	<i>Salto con Pértiga</i>
5	5	1	1

En el caso de las pistas de tenis de mesa, se modificará la disposición de las mismas para cumplir con el aforo permitido.

Se dispondrá únicamente de 6 mesas que estarían separadas por vallas, para realizar entrenamientos con grupos de 10 jugadores. La sala tendría la siguiente disposición:



Turnos para usuarios particulares: podrán conocer los turnos y solicitar la reserva de pistas de Pádel y Frontón en las condiciones establecidas en el punto 1 de este documento, a través del siguiente enlace: <https://w2.alicante.es/ciudadano/>.

Turnos para clubes: Los clubes a los que se haya asignado una reserva, accederán a la instalación en los siguientes turnos de reservas (de **lunes a viernes**, excepto festivos):

- Turno 1 - de **08:30h a 10:00h**
- Turno 2 - de **10:30h a 12:00h**
- Turno 3 - de **16:30h a 18:00h**
- Turno 4 - de **18:30h a 20:00h**
- Turno 5 - de **20:30h a 22:00h**

3. RESERVAS PARA COLECTIVOS Y EQUIPOS

Teniendo en cuenta el objetivo principal de la apertura de las *instalaciones deportivas municipales de Alicante*, pretende cubrir las necesidades de los deportistas y colectivos cuya **competición oficial dé comienzo de modo inminente**, los mismos podrán solicitar una reserva a través del correo electrónico gestion.deportiva@alicante.es.

Para ello, deberán justificar por escrito el uso que se va a dar a esas reservas en un momento tan excepcional como el que estamos viviendo (durante la pandemia), adjuntando el **modelo de declaración responsable** que será facilitado por la propia concejalía.

Ante una demanda de equipamientos superior a la disponibilidad existente, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el baremo de adjudicación que se utiliza para las reservas de temporada y en especial se dará prioridad a **aquellos colectivos/deportistas que tengan competición oficial antes de dos meses** desde la fecha de solicitud.

4. CONTROL DE ACCESO Y SALIDA DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

La entrada a la instalación se realizará a través de un control de acceso (situado a la *entrada de la instalación*) que implicará la **identificación** y anotación de la presencia **de la persona o club/entidad**, la toma de su **temperatura** y **comprobación** del uso de **maskarilla** por las zonas de tránsito de deportistas. Únicamente se podrá **permanecer en la instalación** en los horarios (turnos) reservados.

Dicho **Control de Acceso y Salida** será el único lugar por el cual estará permitido **entrar y salir** de la instalación deportiva, siendo éste el único modo de control de usuarios que se tiene en cada momento. Se hará de **modo ordenado**, cumpliendo con las medidas de higiene y distanciamiento del resto de personas, y siguiendo en todo momento tanto la señalética como las instrucciones directas del personal municipal.

Dependiendo de instrucciones recibidas en cada momento por parte de las autoridades sanitarias, **se podrá aplicar otro tipo de controles** que todas las personas usuarias tendrán que cumplir siguiendo las instrucciones del personal municipal, debiendo permanecer el **mínimo tiempo necesario** en las zonas de tránsito de deportistas, *hall de la instalación, control de acceso y aseos*, únicamente para concluir el objetivo de su cometido y debiendo abandonarlo inmediatamente.

5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Los usos y entrenamientos se desarrollarán cumpliendo estrictamente las **medidas de prevención e higiene** establecidas por las autoridades sanitarias frente al *Covid-19* relativas al mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de **al menos 1,5 metros**, uso de **maskarilla** en las **zonas de tránsito** de la instalación deportiva hasta llegar al equipamiento deportivo, lavado de manos, uso de instalaciones, protecciones sanitarias, y todas aquellas relativas al aforo, la protección de los deportistas y personal auxiliar de la instalación.

Del mismo modo, el **personal técnico**, auxiliar y **encargado** de material deberá estar provisto en todo momento de la **maskarilla**.

Se deberá seguir en todo momento las observaciones y requerimientos del **personal municipal** a cargo de las instalaciones.

Queda prohibido el acceso a las instalaciones de cualquier persona que tenga **síntomas compatibles con el Covid-19** o haya estado en contacto con personas enfermas del mismo.

Si un **deportista** hubiese sido **diagnosticado de Covid-19** y en los **7 días** previos hubiese acudido a una instalación deportiva municipal, deberá ponerlo en conocimiento inmediatamente a la *Concejalía de Deportes* para activar el *protocolo de actuación*.

El usuario de la instalación dará su consentimiento siempre que le sea requerido por el personal municipal, para que se le mida la temperatura en la frente mediante con un **termómetro de infrarrojos sin contacto**. En caso de que un deportista sobrepase los **37'5°C**, deberá abandonar inmediatamente la instalación, debiendo de informar seguidamente de la situación a su centro de salud. En ese caso, durante los **siguientes 14 días** no podrá acceder a ninguna instalación deportiva.

No está permitido el **llenado de botellas de agua** desde los grifos de la instalación. Por ello se recomienda encarecidamente el uso individual de botellas de agua o bebidas isotónicas.

En la **pista**, áreas de competición o terrenos de juego, los usuarios se atenderán a las **instrucciones** de *Protocolo Sanitario para el Deporte Español*, publicado por el *Consejo Superior de Deportes*, a las directrices emitidas por su federación deportiva y cumpliendo estrictamente las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

Los deportistas no podrán compartir ningún material de uso individual. Si esto no fuera posible, cualquier equipo o material utilizado para ejercicios tácticos o entrenamientos específicos o de mantenimiento mecánico y de material o equipación de seguridad, tendrá que ser **desinfectado tras cada uso**. El **material** necesario para el desarrollo de la actividad, deberá ser aportado y trasladado a la instalación **por el propio club o persona usuaria**. finalizada la sesión, será el propio club/usuario quien lo recoja, guarde y custodie. La utilización y préstamo del material propiedad de la *Concejalía de deportes* queda suspendida hasta nuevo aviso.

La actividad deportiva correrá por cuenta y riesgo del colectivo/usuario, teniendo las personas usuarias que ser **consecuentes con la excepcional situación** sanitaria por la que atravesamos y las consecuencias que cualquier negligencia pueda acarrear sobre sí mismo o sobre los demás.

No está permitido el uso de **almacenes**, aulas, salas, **taquillas**, jaulas, etc., así como tampoco el acceso a la zona de la **gradas** y **aledaños**.